de gibraltar de las islas de canaria de las indias
islas y tierra firme del mar oceano archiduque
de austria duque de borgoña de brabante i milan
conde de abspurg de flandes tirol y barcelona
señor de bizcaya y de molina &c. porquanto por
parte de vos y ynes muñoz soriano nos a sido hecha
relacion que he que he rrey mi padre y señor que san
ta gloria aya por una sucedula firmada de su ma
no fecha en zumiel de mercado a ocho de nobienbre
de mill y seis y catorze hizo merced a don pedro felices
de vrieta de que un oficio de regidor de la ciudad de lorca
que era suyo y estaua en caueça de pedro sanchez osorio
le tubiese por juro de heredad con las preeminencias y gra
cias con que se perpetuaron otros y que abiendo fa
llescido el dicho pedro sanchez osorio por una clausula del
testamento baxo de cuya disposicion murio que otor
go ante fran.co usero nro. scriu.o del numero de la dicha ciu.
mando que doña ysabel del castillo su muger cediese
en la persona que quisiese el dr.o que tenia al dicho ofi.o
por razon de aberdado sobre el por bia de enprestido
al dicho don pedro felices de vrieta mill y cinquenta dus
im.o que la dicha doña ysabel del castillo por lo que a ella
tocaua y como madre tutora y curadora de pedro alonso
y juan y juana ysabel y maria sanchez osorio sus
hijos y del dicho su marido cedio y traspaso el dr.o
que tenia al dicho ofi.o en domingo muñoz soriano
vio padre la qual cesion aprobaron y ratificaron
el dicho don pedro felices de vrieta doña m.a sus man
chiron su muger y doña beatriz perez su madre y jun
ta m.te le hizieron bentarreal del dicho oficio por la
escriptura que otorgaron en la dicha ciu.d en seis de he
nero de este año ante fran.co ximenez nro. scriu.o por
precio de mill ducientos y veinte y seis ducados
y medio los mill y cinquenta y seis y medio que
el dicho pedro sanchez osorio abia dado sobre el
como dicho es al dicho don pedro felices y los ciento